

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0003-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de enero de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 598° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan del beneficio de exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primer año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, lo que será demostrado con el reporte de notas emitido por la Unidad correspondiente; este beneficio se extiende al personal no docente nombrado y contratado por el D.Leg. 276 que ha fallecido en actividad. Además, se establece con el inciso k) del art. 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, que son atribuciones y ámbito funcional del Rector, emitir resoluciones de exoneración de pago cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos;

Que el servidor contrato CPC Edwin Candelario Ponce, con el Formulario Único de Trámite N° 0444447, solicita exoneración del pago de matrícula a favor de su menor hijo Jhoseph Edwin Candelario Alegría, quien ingreso a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; para lo cual adjuntan la documentación requerida para tal fin;

Que el Vicerrector Académico con el Proveído N° 3364-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1218-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, opina que se emita la resolución rectoral exonerando el pago por derecho de matrícula a favor del menor Jhoseph Edwin Candelario Alegría, solicitado por el servidor administrativo contratado Edwin Candelario Ponce;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11254-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

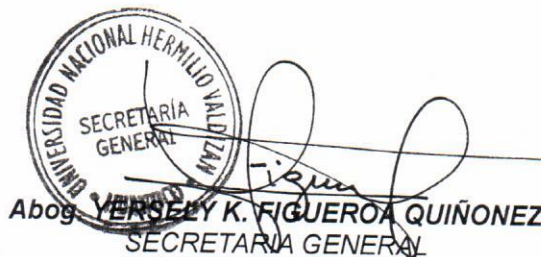
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** el PAGO por **derecho de matrícula para el año académico 2019** a favor del ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Arquitectura JHOSEPH EDWIN CANDELARIO ALEGRÍA, hijo del servidor administrativo contratado CPC Edwin Candelario Ponce; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
 RÉCTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRACad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 DIGA-DASA-UPA
 SUEyC-File
 Archivo


 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL